

PLAN DE CHOQUE PARA FAVORECER EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS EMPRESAS Junta de Castilla y León

Elaboración propia

CÉDER
Merindades

Plan de choque para favorecer el empleo y el
mantenimiento de las empresas y de los puestos de
trabajo más afectados por la crisis COVID-19

Plan de choque para favorecer el empleo y el mantenimiento de las empresas y de los puestos de trabajo más afectados por la crisis COVID-19

1. Subvenciones dirigidas a fomentar la contratación temporal para la consolidación del trabajo autónomo y la conciliación de la vida laboral y familiar, en supuestos de confinamiento	3
2. Subvenciones destinadas a financiar la creación y adecuación de espacios seguros en establecimientos turísticos de Castilla y León.	4
3. Subvenciones para creación de empresas cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), año 2021	5
4. Subvenciones para el apoyo de proyectos de I+D en centros de trabajo de Castilla y León en el contexto del brote de Covid-19	6
5. Subvenciones dentro del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la comunidad autónoma de Castilla y León	7
6. Subvenciones de apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19 (2021)	8
7. Subvenciones dirigidas a promover la extensión de la reducción de las cuotas de la Seguridad Social para consolidación del trabajo autónomo (2021)	9
8. Ayudas directas a autónomos y empresas para reducir el impacto económico de la Covid-19	11
9. Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León.	12
10. Subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena, para el año 2021.	14
11. Subvenciones para el año 2021 destinadas a los trabajadores por cuenta propia o autónomos que pertenezcan a los sectores de ocio nocturno, comerciales, industriales, de servicios, profesionales y análogos para paliar las consecuencias económicas de sectores especialmente afectados por la crisis provocada por la COVID-19.	16
12. Subvenciones dirigidas al fomento de determinados contratos temporales, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2021.	18

1. Subvenciones dirigidas a fomentar la contratación temporal para la consolidación del trabajo autónomo y la conciliación de la vida laboral y familiar, en supuestos de confinamiento

Convocar para el año 2020, en régimen de concesión directa, las subvenciones, dirigidas a fomentar la contratación temporal para facilitar la consolidación del trabajo autónomo y la conciliación de la vida laboral y familiar, en los supuestos de atención domiciliaria de menores, personas dependientes o con discapacidad, que deban guardar confinamiento domiciliario a causa del virus COVID 19, en la Comunidad de Castilla y León.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas o jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, que formalicen las contrataciones temporales, entre el 1 de septiembre de 2020 y 30 de junio de 2021, en centros de trabajo de Castilla y León, de personas desempleadas para sustituir a trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal por causa de su contagio o su aislamiento provocado por el virus COVID-19 o en la situación de atención domiciliaria de menores de edad hasta 12 años, personas dependientes o con discapacidad a su cargo, que deban guardar confinamiento domiciliario a causa del virus COVID 19.

CANTIDAD A PERCIBIR:

Por la formalización de cada contrato subvencionable será de 50 € por día en que el trabajador esté contratado.

PLAZO DE SOLICITUD

- Si el periodo de contratación se produce entre el 1 de septiembre y el 27 de noviembre de 2020: Las solicitudes se presentarán HASTA EL 27 DE ENERO DE 2021.

- Si el periodo de contratación se produce a partir del 28 de noviembre de 2020: Las solicitudes se presentarán en el plazo de 2 meses desde la fecha de contratación y como fecha límite el 30 de junio de 2021

TRAMITA:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PIantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285005860429/Propuesta>

2. Subvenciones destinadas a financiar la creación y adecuación de espacios seguros en establecimientos turísticos de Castilla y León

Subvenciones cuya finalidad es dotar de liquidez a las empresas que por motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 hayan hecho frente a gastos derivados de la creación y adecuación de espacios seguros en establecimientos turísticos de alojamiento y restauración.

BENEFICIARIOS:

Empresas turísticas, ya sean personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, que en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, figuren inscritas en el Registro de Turismo de Castilla y León como:

- Titulares de establecimientos de restauración.
- Titulares de establecimientos de alojamiento hotelero.
- Titulares de posadas y hoteles rurales.
- Titulares de establecimientos de camping.
- Titulares de establecimiento de albergue en régimen turístico.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables aquellas **actuaciones realizadas entre el 1 de junio de 2020 y el 15 de octubre de 2021**, ambos inclusivos, consistentes en:

- a) Las obras de cerramiento estable o instalación de elementos desmontables y móviles que sirvan de aislamiento, acotado del perímetro o protección, así como otros elementos móviles que cumplan esta función en los laterales, cubierta y/o suelo, tales como toldos, mamparas, cortavientos, parasoles y tarimas accesibles.
- b) Actuaciones necesarias para la adecuación estética y mejora de la imagen y funcionalidad del espacio seguro con criterios de homogeneización estética e integración en su entorno, mediante la renovación del mobiliario (mesas, sillas y jardineras), instalación de sistemas de iluminación y de aparatos de climatización exteriores, así como actuaciones de mejora de la fachada exterior del local.
- c) Redacción de proyecto y dirección facultativa de obra

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de cada subvención se obtendrá detrayendo del importe total de los justificantes de gasto presentados los gastos no subvencionables, no pudiendo ser inferior a 900 € ni superior a 50.000 €.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día 12 de abril de 2021 y finalizará el 2 de noviembre de 2021.

TRAMITA:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285039294012/Propuesta>

3. Subvenciones para creación de empresas cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), año 2021

Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a facilitar la financiación de los proyectos empresariales promovidos por emprendedores, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, con el fin de promover la creación de empresas, así como la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena y/o el autoempleo vinculados al mismo.

BENEFICIARIOS:

Emprendedores que creen una empresa y realicen proyectos de inversión dirigidos a la puesta en marcha de una nueva actividad subvencionable en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, pertenecientes a los sectores económicos indicados.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales y gastos necesarios para la creación y la puesta en marcha de una nueva actividad.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo del 50% sobre el coste subvencionable, pudiendo aplicar un porcentaje adicional, exclusivamente en uno de los supuestos, conforme los criterios de valoración hasta un máximo de ayuda del 60%.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de la publicación de la convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma.

TRAMITA:

<https://www.tramitacastillayleon.jcy.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285032573916/Propuesta>

4. Subvenciones para el apoyo de proyectos de I+D en centros de trabajo de Castilla y León en el contexto del brote de Covid-19

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el apoyo de proyectos de I+D, en centros de trabajo en Castilla y León, que lleven a cabo investigación relacionada con la COVID-19 y otros antivirales, así como de innovaciones de procesos pertinentes con vistas a una producción eficiente de los productos necesarios. También estarán incluidos los proyectos que hayan recibido un Sello de Excelencia concerniente específicamente a la COVID19 en el marco del instrumento para las pequeñas y medianas empresas de Horizonte 2020.

BENEFICIARIOS:

Empresas y autónomos con al menos un centro de trabajo en Castilla y León.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales y gastos necesarios para la creación y la puesta en marcha de una nueva actividad.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido entre el 50 % y el 80% del coste subvencionable, siendo la ayuda máxima por empresa/autónomo de 800.000 €.

PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán desde el 6 de marzo de 2021 hasta el día de la publicación en el BOCyL del cierre de la Convocatoria siendo la fecha máxima de concesión el 30 de junio de 2021.

TRAMITA:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PlanTilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285032877098/Propuesta?utm_source=alertascontenidos&utm_medium=mail&utm_campaign=Ayuda

5. Subvenciones dentro del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la comunidad autónoma de Castilla y León

Subvenciones destinadas a actuaciones que permitan reducir el consumo de energía final y las emisiones de dióxido de carbono en los edificios existentes de Castilla y León, financiar actuaciones que contribuyan a la descarbonización del sector edificación mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

BENEFICIARIOS:

- Personas físicas, propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.
- Comunidades de propietarios.
- Empresas.
- Autónomos
- Empresas de servicios energéticos (ESE) o proveedores de servicios energéticos.
- Entidades sin ánimo de lucro y asociaciones.
- Entidades locales y sector público institucional de Castilla y León, excepto el sector institucional de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - Se permite también que no sean propietarios pero sí arrendatarios o concesionarios de los edificios para los beneficiarios de las letras C, D y F.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Tipo 1.- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Tipo 2.- Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.

Tipo 3.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación (Pot>10 kW viviendas/>40 kW resto).

CANTIDAD A PERCIBIR:

El cálculo de la cuantía será la AYUDA BASE + AYUDA ADICIONAL:

-> AYUDA BASE: Tipo 1: 35% Tipo 2: 35% Tipo 3: 15%.

-> AYUDA ADICIONAL

PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán hasta el 31 de julio de 2021

TRAMITA:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285000657865/Propuesta?fbclid=IwAR3mF53fcjmt-2Ilb9TtMa6VaJ116cUgg5tegDTyIVsOEjKhE3MabAIWOW>

6. Subvenciones de apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19 (2021)

La finalidad es garantizar la pervivencia del sector comercial de la Comunidad de Castilla y León y, por ende, de su tejido asociativo, tras la paralización de la actividad comercial como consecuencia del estado de alarma derivado de la crisis del COVID-19.

BENEFICIARIOS

Asociaciones sin ánimo de lucro, sus Federaciones y Confederaciones cuya finalidad sea la defensa de los intereses del sector del comercio al por menor, excepto el comercio al por menor de vehículos de motor; con domicilio social en Castilla y León (debiendo constar así en sus Estatutos); inscritas, con anterioridad a la producción de efectos de las convocatorias, en el Registro de Organizaciones Profesionales de Comercio, creado mediante el Decreto 10/1993, de 28 de enero y que realicen las actuaciones subvencionadas dentro del período subvencionable establecido.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas tienen por objeto la financiación de actuaciones de promoción del comercio de la Comunidad, con la finalidad de fomentar el consumo en el pequeño comercio minorista de proximidad e incrementar su capacidad de atracción sobre la demanda, así como el apoyo a su tejido asociativo. Serán susceptibles de financiación las siguientes actuaciones que se ejecuten entre el 16 de julio de 2020 y el 15 de julio de 2021, ambos inclusive, o bien los gastos de las actuaciones que desarrolladas de forma continuada en el tiempo, se ejecuten en dicho período.

IMPORTE SUBVENCION

La cuantía de la subvención será por cada actuación subvencionable de un 90% del presupuesto aceptado, salvo en el supuesto de las actuaciones de prestación al pequeño comercio de servicios derivados de la crisis COVID-19.

En las actuaciones de prestación al pequeño comercio, de servicios de información, asesoramiento y similares relacionados con las necesidades surgidas ante la crisis del COVID-19, la cuantía será de un 75% del presupuesto aceptado.

PLAZO SOLICITUD

Desde el 10 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021

TRAMITA

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285043722991/Propuesta>

7. Subvenciones dirigidas a promover la extensión de la reducción de las cuotas de la Seguridad Social para consolidación del trabajo autónomo (2021)

Estas subvenciones permitirán que las personas trabajadoras por cuenta propia disfruten de las reducciones de las cuotas tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, durante 6 meses adicionales. En el caso de trabajadores por cuenta propia agrarios, la subvención tendrá en cuenta únicamente las contingencias comunes.

BENEFICIARIOS

Personas trabajadoras incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o, en su caso, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que hayan sido beneficiarias de las reducciones previstas en los apartados 1 o 3 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo durante los 12 o 24 meses que establecen.

GASTOS SUBVERNCIONABLES

Serán subvencionables las cuotas por contingencias comunes y contingencias profesionales, abonadas por las personas trabajadoras beneficiarias de esta convocatoria, durante SEIS MESES tras finalizar el disfrute de la reducción de los 12 o 24 meses regulada en los apartados 1 y 3 de los artículos 31 y 32 de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia agrarios serán subvencionables las cuotas por contingencias comunes tras finalizar el disfrute de la reducción de los 12 o 24 meses regulada en los apartados 1 y 3 artículos 31 bis y 32 bis de la mencionada Ley 20/2007.

IMPORTE SUBVENCION

La cuantía de la subvención será por cada actuación subvencionable de un 90% del presupuesto aceptado, salvo en el supuesto de las actuaciones de prestación al pequeño comercio de servicios derivados de la crisis COVID-19.

En las actuaciones de prestación al pequeño comercio, de servicios de información, asesoramiento y similares relacionados con las necesidades surgidas ante la crisis del COVID-19, la cuantía será de un 75% del presupuesto aceptado.

PLAZO SOLICITUD

Se establecen los siguientes plazos de solicitud:

- DEL 10 AL 28 DE MAYO DE 2021:

Para las altas producidas del 1 de julio de 2019 al 31 de marzo de 2020, ambas inclusive, en aquellas personas acogidos al disfrute de la reducción durante 12 MESES.

Para las altas de 1 de agosto de 2018 a 31 de marzo de 2019, ambas inclusive, en aquellas personas acogidos al disfrute de la reducción durante 24 MESES.

■ DEL 21 DE JUNIO AL 9 DE JULIO DE 2021:

Para las altas producidas del 1 de abril al 1 de junio de 2020, ambas inclusive, en aquellas personas acogidos al disfrute de la reducción durante 12 MESES.

Para las altas del 1 de abril al 1 de junio de 2019, ambas inclusive, en aquellas personas acogidos al disfrute de la reducción durante 24 MESES.

TRAMITA

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285052375246/Propuesta?utm_source=alertascontenidos&utm_medium=mail&utm_campaign=Ayuda

8. Ayudas directas a autónomos y empresas para reducir el impacto económico de la Covid-19

La finalidad es proporcionar a autónomos y empresas el apoyo a la solvencia y reducir el endeudamiento del sector privado, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus.

BENEFICIARIOS

Empresas no financieras y autónomos afectados por la pandemia COVID-19, adscritos a los sectores subvencionables (Anexos III y IV) y con domicilio fiscal en Castilla y León.

Grupos y empresas cuyo volumen de operaciones haya sido superior a 10 M. de € en 2020 y desarrollen su actividad en más de un territorio autonómico o las entidades no residentes no financieras que operen en España a través de establecimiento permanente.

Grupos, empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 M. y desarrollen su actividad en otros territorios podrán participar también de las convocatorias que allí se convoquen.

GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda irá destinada a satisfacer la deuda y los gastos fijos subvencionables correspondiente a proveedores, otros acreedores, financieros y no financieros y costes fijos devengada entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y que proceda de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo.

IMPORTE SUBVENCION

La cuantía de la ayuda será coincidente con el importe de la deuda y costes fijos incurridos devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, con los límites que se indican.

Los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva de tributación por módulos en el IRPF, el límite máximo de ayuda será de 3.000 €.

Además, la Junta, dentro de su margen de decisión, atenderá especialmente al colectivo de pequeños autónomos, empresarios y profesionales, otorgando el límite máximo previsto en la normativa 3.000€.

Para el resto de empresarios y profesionales, sin perjuicio de que se pueda incrementar si hubiera crédito disponible y de forma proporcional a la caída del volumen de operaciones de 2020, el importe inicial será de 4.000€.

PLAZO SOLICITUD

Desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 6 de julio de 2021

TRAMITA

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285056860493/Propuesta?utm_source=alertascontenidos&utm_medium=mail&utm_campaign=Ayuda

9. Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León.

Promover el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, mediante la concesión de subvenciones a las personas físicas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante, RETA) o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y se hayan dado de alta como autónomas en el RETA o en la Mutualidad de un Colegio Profesional, iniciando una actividad económica por cuenta propia, **entre el día 16 de septiembre de 2020 y el día 31 de agosto de 2021, ambos inclusive**, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber solicitado el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, antes de presentar la solicitud de subvención.

2. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo, no ocupada, el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

3. Los beneficiarios deberán pertenecer, el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, a alguno de los siguientes colectivos:

a) Menores de 35 años de edad.

b) Personas de entre 35 y 44 años de edad, ambas inclusive, que sean desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea de, al menos, 12 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente. No se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación. Las personas comprendidas en este tramo de edad, que no sean desempleados de larga duración, también podrán ser beneficiarios si han permanecido inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo durante 3 o más meses ininterrumpidos, inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

c) Personas de 45 o más años de edad.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía máxima de la subvención se calculará en función de que el solicitante acredite la realización de todas o alguna de las siguientes acciones subvencionables:

1.– Si acredita el inicio de una actividad económica por cuenta propia, el importe de la subvención será de 5.000 €. Dicha cuantía podrá ser incrementada si concurre alguna de las circunstancias señaladas en las Bases Regulatorias de estas subvenciones.

2.- En el caso de que la acreditación se refiera a la contratación de servicios para mejorar el desarrollo de la actividad económica, se subvencionará con el 75% del coste real de los servicios prestados, IVA excluido, con un máximo de 2.000 €.

3.- La acreditación de cursos de formación se subvencionará con el 75% del coste real de la formación recibida, IVA excluido, con un máximo de 3.000 €.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en la que haya tenido lugar el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente:

- Si el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente ha tenido lugar entre el día 16 de septiembre de 2020 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: Dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.
- Si el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente tiene lugar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses computados desde la fecha de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y el 15 de septiembre de 2021.

TRAMITA

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285066603477/Propuesta>

10. Subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena, para el año 2021

La finalidad es fomentar el empleo estable por cuenta en Castilla y León a través de cuatro programas: Contratación indefinida ordinaria, contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por trabajadores por cuenta propia, transformación en indefinidos de determinados contratos temporales y ampliación de jornada de contratos indefinidos ordinarios formalizados con mujeres.

BENEFICIARIOS

Trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas), personas jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica. Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en el Programa II (Fomento de la contratación del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia) los trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas) establecidos en Castilla y León.

IMPORTE SUBVENCION

La cuantía de la subvención oscilará de 2.000 a 9.000 euros, según la acción subvencionable

PLAZO SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada subvencionable:

a) Si la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada se ha iniciado entre el día 1 de octubre de 2020 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: Dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.

b) Si la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, transformación o ampliación, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y el 15 de octubre de 2021.

TRAMITA

- Programa I: Fomento de la contratación indefinida ordinaria (2021)

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PIantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284741304026/Propuesta>

- Programa II: Fomento de la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia (2021)

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PIantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284741436952/Propuesta>

- Programa III: Fomento de la transformación de determinados contratos temporales en indefinidos (2021)

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PIantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284741454809/Propuesta>

- Programa IV: Fomento de la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres (2021)

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PIantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284741480520/Propuesta>

11. Subvenciones para el año 2021 destinadas a los trabajadores por cuenta propia o autónomos que pertenezcan a los sectores de ocio nocturno, comerciales, industriales, de servicios, profesionales y análogos para paliar las consecuencias económicas de sectores especialmente afectados por la crisis provocada por la COVID-19

Convocar, en régimen de concesión directa, las subvenciones para el año 2021 destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que pertenezcan a los sectores de ocio nocturno, comerciales, industriales, de servicios, profesionales y análogos para paliar las consecuencias económicas de sectores especialmente afectados por la crisis provocada por la COVID-19.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

1.– Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos a título principal que:

a) Pertenezcan a los sectores comerciales, industriales, de servicios, profesionales y análogos, que estén comprendidos en alguno de los epígrafes del IAE que se recoge en el anexo de la presente convocatoria, a fecha 14 de marzo de 2020, entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, manteniéndose en alta el día que presente la solicitud.

b) Pertenezcan al sector de discotecas y resto de establecimientos de ocio nocturno en los que se desarrollen actividades de ocio y entretenimiento, a fecha 14 de marzo de 2020, recogidos en el apartado B.5 del catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, recogidos en el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la comunidad de Castilla y León, manteniéndose en alta el día que presente la solicitud.

Con carácter general, a efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

– «Sector de discotecas»: Las discotecas y salas de fiestas.

– «Establecimientos de ocio nocturno»: Aquellos cuyo horario de cierre permitido sea mínimo hasta las 4.00 horas (horario cierre singular) y 4.30 horas (horario cierre fin de semana y festivos), en concordancia con la regulación que establece el artículo 3 de la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimiento públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, a no ser que la ordenanza municipal correspondiente establezca otro horario.

Las actividades recogidas en el mencionado apartado B.5, son las siguientes:

Discotecas, salas de fiesta, pubs y karaokes, bares especiales, ciber-café, café cantante, bolera, salas de exhibiciones especiales y locales multiocio.

2.– En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos pertenecientes a comunidades de bienes, sociedades mercantiles o personas jurídicas, únicamente

podrá solicitar la subvención uno de sus miembros, indicando dicha circunstancia en la solicitud.

Los trabajadores por cuenta propia solo podrán ser beneficiarios por el alta en uno de los epígrafes IAE, independientemente de que desarrollen varias actividades.

No podrán tener la condición de personas beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la actividad.

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Tiene la consideración de acción subvencionable, el mantenimiento y consolidación de la actividad para contribuir a la reactivación de los sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por la COVID-19.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de la subvención a percibir por beneficiario será de 3.000 euros, excepto para los beneficiarios que pertenezcan al sector de discotecas que será de 8.000 euros

PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 21 de junio de 2021 a las 9:00 horas hasta el 19 de julio de 2021 a las 24 horas.

TRAMITA

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285067896994/Propuesta>

12. Subvenciones dirigidas al fomento de determinados contratos temporales,

en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2021.

La finalidad es fomentar la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje, los contratos en prácticas, y la contratación temporal de personas beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía u otra prestación de naturaleza análoga, o de personas de 55 o más años de edad, en la Comunidad de Castilla y León..

BENEFICIARIOS

Las personas físicas o jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, no pertenecientes al sector público, que formalicen las contrataciones descritas en las Bases Reguladoras, en centros de trabajo de Castilla y León, con personas que cumplan los requisitos para poder ser destinatarias de dichas contrataciones.

IMPORTE SUBVENCION

Los contratos para la formación y el aprendizaje, y los contratos en prácticas formalizados a jornada completa, se subvencionarán con 3.500 €.

Los contratos temporales formalizados a jornada completa con personas beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía u otra prestación de naturaleza análoga, o con personas de 55 o más años de edad, se subvencionan con 6.000 €.

PLAZO SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación:

a) Si la contratación se ha iniciado entre el día 31 de octubre de 2021 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.

b) Si la contratación se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y el 15 de octubre de 2021.

TRAMITA

- Programa I: Fomento de los contratos para la formación y el aprendizaje, y de los contratos en prácticas.

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PIantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284991955666/Propuesta>

- Programa II: Fomento de la contratación temporal de personas beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía u otra prestación de naturaleza análoga, o de personas de 55 o más años de edad.

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284898427788/Propuesta>